




CÉDULA DE NOTIFICACIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA

La Suscrita Delegada de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, autorizada para este acto mediante Acuerdo No. 586-2024 de fecha 28 de agosto del año 2024, por este acto procede a notificar al abogado **RICARDO FRANCISCO ABEDRABBO LAZO**, actuando en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil denominada **SUPERMERCADOS LA COLONIA, S.A. DE C.V.**, de la **providencia** que consta en el expediente administrativo No. **SG-RAS-256-2025**, que literalmente dice: **“SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS. - SECRETARÍA GENERAL. - TEGUCIGALPA MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS. - Visto el informe que antecede y en virtud que en fecha veinticinco (25) de febrero del año dos mil veintiséis (2026), el abogado RICARDO FRANCISCO ABEDRABBO LAZO, actuando en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil denominada SUPERMERCADOS LA COLONIA, S.A. DE C.V., con RTN No. [REDACTED], presentó escrito denominado “EXPEDIENTE SG-RAS-256-2025 - SE PRESENTAN MEDIOS DE PRUEBA - SE DESIGNA SU UBICACIÓN.”, el cual corre agregado del folio nueve (9) al folio doce (12) del expediente de mérito, en el que designa la ubicación los medios de prueba de los que se hará valer para sustentar el presente recurso, haciendo uso del plazo legal de cinco (5) días hábiles concedidos en la providencia de fecha veintidós (22) de octubre del año dos mil veinticinco (2025). EN CONSECUENCIA: 1) Téngase por recibido el escrito presentado. 2) Téngase por admitidos y evacuados los medios de prueba designados, mismos que serán analizados en la Resolución que emita esta Secretaría de Estado. 3) Se da por cerrado el plazo legal de cinco (5) días hábiles concedido en la providencia de fecha veintidós (22) de octubre del dos mil veinticinco (2025). 4) Téngase por admitido el Recurso de Apelación presentado en fecha veintitrés (23) de mayo del año dos mil veinticinco (2025), por el abogado RICARDO FRANCISCO ABEDRABBO LAZO, actuando en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil denominada SUPERMERCADOS LA COLONIA, S.A. DE C.V. 5) Una vez notificada la presente providencia, remítanse las presentes diligencias a la Unidad de Servicios Legales a fin de continuar con el trámite que en derecho corresponde. 6) Se resuelve hasta la fecha por exceso de carga administrativa de conformidad a la Ley de Procedimiento Administrativo. FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos 14.1, 88, 90, 91, 92, 93, 176, 185 y 204 del Código Tributario contenido en el Decreto No. 170-2016 y sus reformas; 64, 72 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo. - NOTIFÍQUESE. - (FYS) ABG. OLGA SUYAPA IRÍAS SECRETARIA GENERAL”. - De conformidad con lo establecido en los artículos 88, 89 y 93 del Código Tributario contenido en el Decreto 170-2016.**

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los quince (15) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).


BRIGHETTE RASHEL ALVARADO AGUILAR
Delegada de la Secretaría General

Acuerdo Número 586-2024

PLOG